



# Resolución Jefatural

## N° T-01721-2020-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 31 de julio del 2020

### VISTOS:

La Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 31 de julio del 2020, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000894-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 31 de julio del 2020, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Memorando N° 36-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2019-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2020, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual de Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – versión N° 03, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante el Procedimiento para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra y rendición de cuentas en el marco del modelo de cogestión del PNAEQW, con PRO-33-PNAEQW-UGCTR-Versión N° 1 y sus anexos, se establece los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la provisión del servicio alimentario;

Que, En virtud de las disposiciones establecidas en el punto 9 del Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000331-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 31 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas del **Contrato N° 0003-2020-CC-CAJAMARCA 10/PRODUCTOS(Expediente N°000894-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra CAJAMARCA 10 y INVERSIONES ALCAMIR E.I.R.L. por el importe de **S/. 3.112.743,60(TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)** y sus adendas de corresponder; con la finalidad de proveer el servicio alimentario en la modalidad de PRODUCTOS a favor de los usuarios del PNAEQW.

Que, en tal sentido haciendo de conocimiento que no existe Monto Neto a transferir a favor del Comité de Compra CAJAMARCA 10, referido a la prestación del servicio alimentario; asimismo señala que debe transferirse a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento, el importe de **S/ 187.786,80(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**; así como aplicar la retención por concepto de Penalidad el monto de **S/ 221.525,04 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 SOLES)**; conforme se detalla en el Anexo A;

Que, mediante **Memorando N° 36-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 287** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario en la modalidad **PRODUCTOS** que corresponde al Comité de Compra **CAJAMARCA 10** correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 31 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal – formal de la emisión de la Resolución Jefatural que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/187.786,80 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe **S/ 221.525,04 (DOSCIENOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 SOLES)**, a la cuenta de **Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.)**, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, que una vez concluidas las relaciones contractuales que originan las presentes transferencias de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle en el Anexo A de la presente resolución.

**Artículo 5.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

# ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 000894-2020-MIDIS/PNAEQW-TRANSF  
 UNIDAD TERRITORIAL: CAJAMARCA 1  
 CONTRATO: 0003-2020-CC-CAJAMARCA 10/PRODUCTOS  
 PROVEEDOR: INVERSIONES ALCAMIR E.I.R.L.

REGISTRO SIAF N°: 313  
 COMITÉ DE COMPRA: CAJAMARCA 10  
 ITEM: BAMBAMARCA 2  
 MODALIDAD: PRODUCTOS  
 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°: 287  
 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL JEC N°: 287

| N° ENTREGA | NIVEL            | META | TOTAL COSTO POR ENTREGA | DESCUENTOS | DEVOLUCIONES | MONTO SOLICITADO<br>(TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS) | MONTOS POR TRANSFERIR         |            |                     |                  |
|------------|------------------|------|-------------------------|------------|--------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------|------------------|
|            |                  |      |                         |            |              |                                                                  | POR DEDUCCIONES               |            | AL COMITÉ DE COMPRA |                  |
|            |                  |      |                         |            |              |                                                                  | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD  | TOTAL MONTO NETO    | GASTOS BANCARIOS |
| 2          | INICIAL          | 0065 | 67,254.00               | 0.00       | 0.00         | 67,254.00                                                        | 0.00                          | 67,254.00  | 0.00                | 0.00             |
|            | PRIMARIA         |      | 243,013.44              | 0.00       | 0.00         | 243,013.44                                                       | 187,786.80                    | 55,226.64  | 0.00                | 0.00             |
|            | SECUNDARIA       |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                             | 0.00                          | 0.00       | 0.00                | 0.00             |
|            | Sub Total S/     |      | 310,267.44              | 0.00       | 0.00         | 310,267.44                                                       | 187,786.80                    | 122,480.64 | 0.00                | 0.00             |
|            | SECUNDARIA - JEC | 0175 | 99,044.40               | 0.00       | 0.00         | 99,044.40                                                        | 0.00                          | 99,044.40  | 0.00                | 0.00             |
| TOTALES S/ |                  |      | 409,311.84              | 0.00       | 0.00         | 409,311.84                                                       | 187,786.80                    | 221,525.04 | 0.00                | 0.00             |
|            |                  |      |                         |            |              |                                                                  |                               |            | 0.00                |                  |

\*Causal de penalidad:

CP02 - Presentar el Expediente para la Liberación de Productos, posterior al plazo establecido en el contrato y/o incompleto y/o no conforme.  
 CP03 - No subsanar las observaciones de la documentación para la supervisión y liberación de los productos dentro del plazo establecido en el "Protocolo para la Supervisión y Liberación en los Establecimientos de Alimentos de Proveedores del PNAEQW"..  
 CP19 - No acreditar la entrega de alimentos de origen regional durante el periodo de atención para todas la IIEE, de acuerdo con lo declarado en el Formato N° 15, adjunto en su Propuesta Técnica.